

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 2 de Julio de 2003

Nº 16.671

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS	TIRADA 300 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Pág.

M.HA. y O.P. – S.G.G. N° 1.055 del 13/06/03 – Establece asignación extraordinaria no remunerativa ni bonificable con carácter de Ayuda Social y de asignación familiar de emergencia de naturaleza alimentaria	3116
--	------

DECRETOS

M.P.E. N° 1053 del 13/06/03 - Otorga a la firma La Veloz Hoteles S.A. plazo adicional para finalización de obras - construcción Hotel Cinco Estrellas.	3118
S.G.G. N° 1054 del 13/06/03 - Declara Interés Provincial la «III Reunión Nacional de Climaterio 2003».	3119
S.G.G. N° 1058 del 18/06/03 - Asume interinamente el señor Vice Gobernador, el Mando Gubernativo de la Pcia.	3119
S.G.G. N° 1059 del 20/06/03 - Asume interinamente el señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores el Mando Gubernativo de la Pcia.	3119
S.G.G. N° 1060 del 23/06/03 - Asume interinamente el señor Vice Gobernador, el Mando Gubernativo de la Pcia.	3120
S.G.G. N° 1061 del 23/06/03 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.	3120
S.G.G. N° 1064 del 23/06/03 - Prórroga de Convenio: Provincia de Salta y la Empresa Refinor S.A.	3120
M. HA. y O.P. N° 1065 del 23/06/03 - Aprueba Addenda al Acta de Acuerdo de fecha 31/01/03: Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta.	3121
M.G.J. N° 1067 del 23/06/03 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.	3122
M.G.J. N° 1068 del 23/06/03 - Prórroga de Contrato de Locación de inmueble.	3123

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1062 del 23/06/03 - Prórroga de designación de personal temporario.	3123
M.HA. y O.P. N° 1063 del 23/06/03 - Transferencia presupuestaria.	3124
M. HA. y O.P. N° 1066 del 23/06/03 - Reestructuración presupuestaria.	3124

RESOLUCIONES DELEGADAS

S.G.G. N° 179 D del 24/06/03 - Carta de Servicios del Plan Solidario de los Mayores.	3125
S.G.G. N° 180 D del 24/06/03 - Carta de Servicios de la Escribanía de Gobierno.	3126

ACORDADA

N° 2989 – Corte de Justicia de Salta N° 9.030	3128
---	------

EDICTOS DE MINA

N° 3002 – Yolanda – Expte. N° 17.644	3129
N° 2986 – Gastón IV – Expte. N° 16.919	3129

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 2992 – Finca Montaña S.A. – Expte. Nº 34-4.843/69	3130
Nº 2960 – Miguel Víctor Pérez, Liliana Patricia Pérez, Catalina Verónica Pérez - Expte. Nº 34-01.685/01	3130
Nº 2930 – Jorge Elénico Simosis – Expte. Nº 34-0794/00	3130

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 2998 – Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes Nº 03/03	3131
Nº 2997 – Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes Nº 02/03	3131

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 3001 – Alonzo Romero – Expte. Nº 13.122/03	3131
Nº 3000 – Isidro Rocha y Berta Elías Monteros – Expte. Nº 13.060/03	3131
Nº 2996 – Serrudo, Raúl Carlos – Expte. Nº 66.102/03	3131
Nº 2993 – Ramos, Pedro Fausto – Expte. Nº 053.953/02	3132
Nº 2990 – Gonzáles, Pedro Armengol – Expte. Nº 1-055.875/02	3132
Nº 2985 – Medina, Clarisa – Chaparro, Martín – Expte. Nº 028.074/01	3132
Nº 2978 – Balberdi, Roberto Adán – Expte. Nº 69.898/03	3132
Nº 2974 – Vargas Zurita, Juan – Expte. Nº 67.645/03	3132
Nº 2971 – Víctor Julio Moreno – Expte. Nº 1.125/02	3132
Nº 2970 – Nazar de Abdenor, Adela – Expte. Nº 64.495/003	3133
Nº 2968 – Martínez, Carlos Eugenio – Expte. Nº 69.877/03	3133
Nº 2961 – Antero Daniel Sánchez – Expte. Nº 10.425/97	3133
Nº 2958 – León, Edmundo José – Expte. Nº 62.152/02	3133
Nº 2946 – Padilla, Antonia – Expte. Nº 66.533/03	3133
Nº 2944 – Rodríguez, Jorge Ricardo – Expte. Nº 2-45.848/02	3134
Nº 2941 – Iriarte, Mariano – Expte. Nº 1-019.159/81	3134
Nº 2940 – Canetti de Franzini, Susana Francisca – Expte. Nº 071.714/03	3134

REMATES JUDICIALES

Nº 3010 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº C-11.200/98	3134
Nº 3009 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº C-41.935/99	3135
Nº 3008 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº 34.395/01	3135
Nº 3007 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº C-22.866/98	3135
Nº 3006 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº C-22.870/98	3136
Nº 3005 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. Nº 8.610/00	3136
Nº 3003 – Por Carlos Alberto Galli – Juicio Expte. Nº 052.056/02	3137
Nº 2999 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. Nº 4.954/94	3137
Nº 2988 – Por Alberto Osvaldo López – Juicio Expte. Nº C-37.507/99	3138
Nº 2973 – Por Víctor Hugo Torrejón – Juicio Expte. Nº 4.208/00	3138

EDICTOS DE QUIEBRA

Pág.

N° 2931 – Escudero, Dante del Carmen (pequeña) – Expte. N° 35.022/01	3138
N° 2923 – Hidalgo de Ricardo, Doraliza (pequeño) – Expte. N° 30.355/1	3138
N° 2909 – Avilés Herrera, Fructuoso, Avilés, Ariel César y Avilés; Reinaldo Alberto – Expte. N° 071.690/03	3138

CONCURSO PREVENTIVO

N° 2916 – SPELL S.A.	3140
---------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 2991 – Alicia Milagros Viveros – Expte. N° 2C-27.132/98	3140
N° 2942 – Banco Credicoop Cooperativo Ltda. c/Walter Martínez – Expte. N° 31.204/02	3140
N° 2936 – Mario Juan Sánchez – Expte. N° 68.433/03	3140

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3004 – Grupo TRASCUL S.A.	3141
N° 2984 – La Hoyada S.R.L.	3142
N° 2995 – PROSALCO S.R.L.	3143

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 2922 – Ada María Garnica	3143
-----------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 2994 – Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda., para el día 31/07/03	3144
---	------

ASAMBLEAS

N° 2987 – Asociación Protectora de Animales, para el día 26/07/03	3144
N° 2983 – Centro Toscano Salta, para el día 26/07/03	3144

RECAUDACIÓN

N° 3011 – Del día 01/07/03	3145
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Salta, 13 de Junio de 2003

DECRETO Nº 1.055

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, la situación de emergencia pública en materia económica, social, administrativa, financiera vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de la gravedad de la crisis económica que atraviesa el país, se ha producido un sensible deterioro de la capacidad adquisitiva de los salarios de toda la población, afectada por el efecto que en los precios se tradujo como consecuencia de la importante devaluación de nuestra moneda;

Que para conjurar esa afectación provocada por la grave emergencia, es necesario adoptar medidas también de carácter excepcional, que permitan corregir el deterioro de los ingresos de los asalariados, especialmente de aquellos ingresos de menor cuantía;

Que, en el ámbito nacional, se ha establecido una asignación no remunerativa de carácter alimentario de suma fija, que es aplicable sólo a los trabajadores del sector privado, pero no a los empleados públicos (Decretos Nros. 1.273/02; 2.641/02 y 905/03);

Que, la exclusión del sector público en el pago de esa asignación, es una atribución propia del Poder Ejecutivo Nacional, porque a él le compete fijar el nivel de retribuciones de la Administración Pública Nacional;

Que en el ámbito de las Administraciones Públicas Provinciales, en cambio, la potestad de fijar el nivel de los ingresos de sus agentes, les corresponde a cada uno de los Estados Provinciales en particular, porque es a éstos a quienes compete la facultad de formular las normas organizativas del servicio administrativo de cada Provincia, fijar el número de sus empleados, las funciones que se les atribuye a cada uno de ellos y el nivel de ingresos que resulta pertinente asignar a los mismos;

Que en relación con las potestades señaladas, debe tenerse en consideración que, la forma federal, es de la

esencia en la organización del Estado Argentino plasmada en nuestra Carta Magna, con la característica fundacional determinada por ser las Provincias preexistentes a la Nación, conservando aquellas todo el poder no delegado a ésta;

Que cada Provincia se dicta para si misma su propio régimen administrativo, conforme surge de la concordancia de los artículos 5º, 122 y 123 de la Constitución Nacional y ejerce toda facultad no delegada a la Nación;

Que, en efecto, el artículo 121 de la Constitución Nacional establece que Las provincias conservan todo el poder no delegado por ésta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación, de donde surge que en tanto no dispongan sobre cuestiones cuya facultad ha sido encomendada al Estado Federal (arts. 126 y 127), la regla es la de la habilitación plena de las Provincias para regular todo lo atinente a su propia administración (en tal sentido coinciden los tratadistas de la materia; ver César Enrique Romero "Derecho Constitucional" tomo I, pág. 128 y sigs. Citando a González Calderón: "las provincias son las unidades orgánicas e indestructibles con poderes inherentes que componen la Nación con capacidad absoluta para gobernar según las formas establecidas por si mismas dentro de las condiciones fundamentales determinadas por la Constitución federal y con todo el poder no delegado al gobierno de la Nación—pág. 130);

Que por lo expresado, corresponde a los gobiernos de provincias ejercer todas las atribuciones relacionadas con las políticas de progreso y prosperidad en sus respectivos ámbitos de competencias y promover el bienestar de sus habitantes;

Que en las presentes circunstancias se advierte la necesidad de procurar atemperar los negativos efectos que la crisis ha provocado en el nivel de ingresos de la población, disponiendo un mejoramiento por vía de una asignación no remunerativa, en carácter de ayuda social, que al mejorar el ingreso de los trabajadores del sector público provincial, se traducirá en una inmediata reactivación del comercio por la incidencia que el gasto tiene en dicha actividad;

Que, teniendo en consideración que la afectación del nivel de ingresos de la población abarca tanto a los

trabajadores del sector privado como a los del sector público, es dable procurar una solución también para estos últimos, sobre todo si se tiene en cuenta que, comparando similares clases de tareas y responsabilidades, los ingresos de los trabajadores del sector público no son superiores, sino generalmente, inferiores a los del sector privado;

Que se han establecido planes de emergencia para desocupados y asignaciones no remunerativas para trabajadores del ámbito privado, pero es necesario que la ayuda social de emergencia sea también establecida para el trabajador del sector público, el cual no ha resultado excluido de la afectación provocada por la severidad de la crisis económica;

Que se considera que proveer una ayuda por el mecanismo de suma fija, mejorará a todos los trabajadores de la Administración, pero especialmente incidirá beneficiosamente en la situación de aquellos agentes con menor nivel nominal de salario;

Que siendo potestad de los poderes provinciales establecer en el ámbito de sus respectivas administraciones el nivel de ingresos de sus agentes, se estima pertinente procurar un mecanismo de naturaleza similar al previsto en el mencionado Decreto Nacional N° 1.273/02 y ampliatorios, adecuándolo a las posibilidades que para la Provincia presenta el marco de la actual emergencia pública;

Que los mencionados decretos han sido dictados por el Poder Ejecutivo Nacional como normativa de emergencia, con el propósito de permitir un ingreso rápido y líquido a los trabajadores, teniendo a reactivar el funcionamiento de la economía, mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos;

Que en el ámbito nacional se ha referenciado expresamente el efecto positivo de la decisión de establecer esas asignaciones no remunerativas de carácter alimentario "... los indicadores económicos reflejan que la referida asignación alimentaria ha sido un importante factor para la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, en especial de los correspondientes a los trabajadores de bajos ingresos, mejorando también su distribución ..." y que "... asimismo, como consecuencia de dicha medida se ha registrado un aumento en la producción y en el consumo sin que ello conlleve una incidencia negativa en el índice de inflación ni en el aumento del costo laboral real ..." (fundamentos coincidentes de los Decretos Nacionales Nros. 2.641/02 y 905/03);

Que, si por hipótesis se tuviera a las asignaciones creadas a través de los mencionados decretos nacionales como si se tratase de "remuneraciones" de alcance general, aún cuando no es éste el caso, no puede dejarse de considerar que dichos decretos – por su carácter de normativa de alcance general dictada conforme a las facultades que le otorga al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 99, inc. 3° de la Constitución Nacional – incorporan sin duda, para ese caso, una modificación de los artículos 6 y 7 de la Ley N° 24.241, al determinar que tales asignaciones especiales están exentas de aportes previsionales;

Que aún en la referida hipótesis, la Provincia detenta la facultad de establecer pagos no remunerativos a sus empleados públicos, en condiciones similares a las fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos antes aludidos, mediante asignaciones extraordinarias que tienen la misma finalidad que la prevista en esos decretos, procurando con ello paliar la afectación producida por la crisis económica, mejorando la calidad de vida de sus agentes dependientes;

Que para ello se considera pertinente establecer una asignación extraordinaria no remunerativa ni bonificable por concepto alguno, con carácter de ayuda social y de asignación familiar de emergencia, de naturaleza alimentaria, sujeta al régimen especial que para el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial se fija en este decreto;

Que especialmente atendiendo que esta gestión de gobierno ha venido cumpliendo ordenadamente sus compromisos salariales con la mayor puntualidad y, dando en todo tiempo un tratamiento absolutamente serio y responsable al manejo del presupuesto público, el monto de la asignación extraordinaria que aquí se establece, tiene como parámetro fundamental el límite que imponen los recursos financieros de la Provincia, para evitar que el importe a disponer pudiera ser luego causa de desorden presupuestario, que se traduzca en dificultades futuras para el cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2003, una asignación extraordinaria no remunerativa ni bonificable, con carácter de ayuda social

y de asignación familiar de emergencia, de naturaleza alimentaria, de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00) mensuales, que se abonará a todos los agentes de la Administración centralizada o descentralizada dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2º - Incorpórase, con vigencia a partir del 1º de Julio de 2003, una asignación extraordinaria no remunerativa ni bonificable, con carácter de ayuda social y asignación familiar de emergencia, de naturaleza alimentaria, de Pesos Dos, con Cincuenta Centavos (\$ 2,50) para las horas cátedra, que se abonará a todos los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que perciben retribución en concepto de horas cátedra. Esta asignación extraordinaria tendrá un tope de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00) por agente.

Art. 3º - La asignación establecida en los artículos precedentes, estará sujeta únicamente al régimen especial que se fija en este decreto y se abonará a cada agente en un solo cargo. En el supuesto que el agente desempeñe un cargo en la Administración y, sin incompatibilidad, desempeñe también otro cargo, o tareas remuneradas en concepto de horas cátedra, no podrá acumular los beneficios establecidos en los artículos anteriores, percibiendo únicamente la asignación prevista en el artículo 1º.

Art. 4º - Dispónese el refuerzo presupuestario que resulte necesario, a los fines de la adopción de igual medida a la establecida en el presente decreto, por parte de los Poderes Legislativo y Judicial, el Ministerio Público y la Auditoría General de la Provincia.

Art. 5º - Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias par el cumplimiento del presente.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – Salum – Fernández
– Brizuela – Ubeira – David**

DECRETOS

Salta, 13 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.053

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136 - 5806/98

VISTO el Contrato de Promoción Turística celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma La

Veloz Hoteles S.A., ratificado mediante decreto N° 5238/98, suscrito en el marco de la Ley N° 6.064; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga a la firma La Veloz Hoteles S.A. beneficios fiscales, como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión presentado por la misma, consistente en la construcción de un Hotel de cinco estrellas localizado en la calle Balcarce entre Avenida Belgrano y calle General Güemes de la ciudad de Salta, conforme a las especificaciones que obran en la memoria descriptiva y planos incorporados en el expediente de referencia;

Que a la fecha, la obra comprometida presenta retrasos en relación a los plazos originalmente acordados, de acuerdo a las inspecciones técnicas oportunamente realizadas;

Que ante requerimientos del Ministerio de la Producción y el Empleo, sobre la situación de atraso en la ejecución de las obras comprometidas, la firma presenta descargo fundado en razones técnicas y económicas-financieras atendibles, y una solicitud de ampliación del plazo para la culminación de las obras de 30 meses a partir del mes de noviembre del corriente año.

Que dada la prolongada recesión económica imperante, que incide especialmente en la obtención de fuentes de financiamiento propio y fiscales, corresponde atender la solicitud de prórroga;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la firma La Veloz Hoteles S.A. un plazo adicional de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente, para la finalización de las obras de construcción de un Hotel Cinco Estrellas, ubicado en calle Balcarce entre Avenida Belgrano y calle General Güemes de la ciudad de Salta, en el marco del Decreto N° 5238/98.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Yarade - David

Salta, 13 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.054

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-027972/03

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta y la Asociación Argentina para el Estudio del Climaterio, solicita se declare de Interés Provincial la «III Reunión Nacional de Climaterio 2003», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad entre los días 15 y 16 de agosto de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia fue elegida sede de esta reunión en función de las actividades científicas que la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de nuestra Provincia realiza habitualmente.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la «III Reunión Nacional de Climaterio 2003», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad entre los días 15 y 16 de agosto de 2003.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 18 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.058

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 18 de junio del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que por ausencia del que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 146 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vice Presidente 1° de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido interinamente por parte del que suscribe el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 18 de junio del 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 20 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.059

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia de los señores Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad, a partir del día 20 de junio del 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.060

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 23 de junio del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que por ausencia del que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 146 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vice Presidente 1° de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido interinamente por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 23 de junio del 2003 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.061

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 16-18740/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de la Gobernación de Turismo, solicita la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios, suscrito entre el Gerente del Hotel Termas de Rosario

de la Frontera y las personas que se indican en el Anexo 1 del presente, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos que originaron dicha contratación,

Que la Unidad Central de Administración de Gobernación y la Oficina de Control del Gasto Público, tomaron la intervención que les compete,

Por ello, con encuadre en la Ley 6987 y el Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrogánse los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Gerente General del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y las personas que se indican en el Anexo 1 del presente, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2.003 y por el término de tres meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Rubro Personal de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Presupuesto 2.003.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1.064

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 163-00397/03

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Empresa Refinor S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo tiene por objeto prorrogar la provisión de combustible para vehículos oficiales de la Provincia, cuyo compromiso original fuera aprobado por Decreto Nro. 1387/02.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 - inc. h) de la Ley 6838,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Prórroga del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Empresa Refinor S.A., el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de las Jurisdicciones correspondientes. Presupuesto 2003.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1065

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto N° 119/03; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta representada por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas C.P.N. Fernando Yarade por una parte y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Intendente D. Alejandro San Millán, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534);

Que la cláusula cuarta establece que la provincia se obliga a transferir a favor de la Municipalidad, un anticipo a cuenta de ingresos futuros que se deriven de la gestión de cobranza de los tributos incluidos en el presente, por hasta la suma de \$ 2.300.000;

Que en la cláusula quinta del acta acuerdo se ha previsto que la provincia depositará diariamente el sal-

do que resultare a favor de la municipalidad en la cuenta que ese efecto esta indicara;

Que es necesario establecer en cuantas cuotas se realizará la devolución de dicho anticipo, habiéndose convenido con el municipio que el anticipo de \$ 2.300.000 y sus intereses serán restituidos en ocho cuotas mensuales a partir del 01 de Abril del corriente año, por lo que corresponde consignar tal plazo de manera expresa y remitirse a los términos del contrato de fideicomiso para las modalidades de devolución de los remanentes a favor de la municipalidad;

Que por lo expuesto surge precedente modificar el Acta Acuerdo oportunamente celebrada;

Que asimismo cabe aclarar que en el inciso h) se menciona el art. 18 inc. p), sin determinar a qué cuerpo legal se refiere; debiendo consignarse que el mismo corresponde al Código Tributario Municipal (Ordenanza 6330 y modificatorias)

Que en tal sentido, se instrumentó y suscribió la respectiva addenda del Acta Acuerdo celebrada oportunamente, la que contiene las modificaciones consignadas precedentemente;

Que consecuentemente corresponde se dicte el acto administrativo pertinente aprobatorio del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda suscripta entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas C.P.N. Fernando Yarade y la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el señor Intendente DN. Alejandro San Millán en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), la que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Addenda al Acta Acuerdo de Fecha 31 de Enero de 2003 Celebrada entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Marzo de 2003, se reúnen el Sr. Ministro de Hacienda CPN Fernando Yarade, en representación de la Provincia de Salta, con domicilio en avenida Los Incas S/n Centro Cívico Grand Bourg, y el Sr. Intendente Dn. Alejandro San Millán, en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio en la calle La Florida N° 62 de la ciudad de Salta, y acuerdan lo siguiente:

I – Considerando

a) El Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 31 de Enero de 2003, mediante la cual la Municipalidad encomendó a la Provincia las tareas de administración, aplicación, percepción, fiscalización y gestión de cobro, tanto extrajudicial como judicial, del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas, incluido el cobro de la deuda por los períodos devengados hasta la fecha de dicha Acta y no prescriptos de ambos tributos, y aquellos que se devenguen hasta el período fiscal 2007 inclusive.

b) Que la cláusula Cuarta establece que la provincia se obliga a transferir a favor de la municipalidad, un anticipo a cuenta de ingresos futuros que se deriven de la gestión de cobranza de los tributos incluidos en el presente, por hasta la suma de \$ 2.300.000.

c) Que en la cláusula Quinta del acta acuerdo se ha previsto que la provincia depositará diariamente el saldo que resultare a favor de la municipalidad en la cuenta que ha ese efecto esta indicara.

d) Que es necesario establecer en cuantas cuotas se realizará la devolución de dicho anticipo, habiéndose convenido con el municipio que el anticipo de \$ 2.300.000 y sus intereses serán restituidos en ocho cuotas mensuales a partir del 01 de Abril del corriente año, por lo corresponde consignar tal plazo de manera expresa y remitirse a los términos del contrato de fideicomiso para las modalidades de devolución de los remanentes a favor de la municipalidad.

e) Que por la situación señalada en los puntos anteriores, resulta necesario introducir modificaciones al Acta Acuerdo de marras.

f) Que asimismo es conveniente aclarar el considerando h) del Acta Acuerdo, pues en el mismo se menciona el art. 18 inc. p), sin determinar a qué cuerpo legal se refiere; debiendo consignarse que el mismo corresponde al Código Tributario Municipal (Ordenanza 6330 y modificatorias).

II – Cláusulas Dispositivas

Primera: Déjase establecido que la devolución del anticipo a cuenta de ingresos futuros otorgado por la provincia se realizará en ocho cuotas mensuales a partir del 01 de Abril de 2003. En consecuencia, los saldos resultantes a favor de la municipalidad, luego de abonada las comisiones, gastos de inversión e integrados en el fondo fiduciario los importes que correspondan a cada cuota y sus accesorias, se restituirán a la municipalidad en los términos y modalidades previstas en el contrato de fideicomiso respectivo.

Segunda: Se deja establecido que el Artículo 18 inc. p) mencionado en el considerando h) del acta acuerdo referida, corresponde al Código Tributario Municipal "Ordenanza 6330 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se suscribe el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1067

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-41.282/03

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Sr. Carlos Hernán Teseyra; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se genera ante el pedido del Director de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas – Seccional Las Lajitas, para que se prorrogue el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Sr. Carlos Hernán Teseyra, aprobado originariamente por decreto N° 933/02;

Que la solicitud de prórroga se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicio que provocaron la contratación originaria;

Que la erogación del presente, se encuentra previamente imputada y se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones del Decreto N° 873/98, Decreto N° 515/00 y Decreto N° 1454/01;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Carlos Hernán Teseyra, D.N.I. N° 22.119.021, a partir del 01 de Enero de 2003 y hasta el 31 de Diciembre de 2003, que como anexo, forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 06 – Finalidad 1 – Función 6 – Inciso 3 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Salum – David

Salta, 23 de Junio de 2003

DECRETO N° 1068

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 52-271.614/87

VISTO la prórroga de Contrato de Locación de Inmueble celebrada entre la Provincia de Salta, representada por este Ministerio y la Sra. Dora Gladys Liendo de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento se acuerda prorrogar desde el 01/12/02 y por el término de tres (3)

años el contrato de locación aprobado originariamente por Decreto N° 423/88 y con última prórroga autorizada por Resolución Ministerial 381/01 respecto del inmueble ubicado en Calle Carapari N° 2142 de Villa Lavalle de esta ciudad en el que funciona la Oficina Seccional del Registro Civil del lugar, siendo indispensable la continuidad de la locación;

Que se ha dado la correspondiente intervención a la Delegación de Administración de este Ministerio, a efectos de la imputación presupuestaria del caso;

Que la prórroga del contrato acordada no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto 803/01 referentes a la contención de gastos de alquiler;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por este Ministerio, y la Señora Dora Gladys Liendo de Moreno, D.N.I. N° 10.167.838, el cual se anexa al presente, formando parte del mismo.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 06 – Finalidad 01 – Función 06 – Inc. 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Fuente de financiamiento 11 – Ejercicio Vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Salum – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1062 – 23/06/2003 – Expediente N° 262-6078/03.

Artículo 1º - Prorrógase la Designación Temporaria del señor Oscar Ramón Vargas, D.N.I. N° 13.040.977,

autorizada por Decreto N° 118/03, a partir del 1 de julio de 2003 y por el término de seis meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 7 – Inciso 1. Presupuesto 2003.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 1063 – 23/06/2003 – Expte. N° 33-175.084/03

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1 – Administración Central:

Rebajar de:

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Préstamos Recibidos del Sector Privado – Financiamiento 11 - \$ 68.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 06 – Contaduría General de la Provincia – Inciso 9 – Gastos Figurativos – Partida Principal 2 – Gastos Figurativos de la Administración Provincial para Transacciones de Capital – Partida Parcial 2 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas – Subparcial 1 – Dirección de Vialidad de Salta – Fuente de Financiamiento 11 \$ 68.000,00

Carácter 2 – Organismos Descentralizados

Incorporar a:

Recursos:

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 2 – Financiaciones de Capital – Concepto 1 – Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital – SubConcepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta \$ 68.000,00

Gastos:

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta – Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 2 – Construcciones – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Partida SubSubparcial 01 – Finalidad 4 – Función 3 – Unidad Geográfica 028 – Proyecto 0236 – Señalización vial horizontal y vertical – Salta – Capital – Fuente de Financiamiento 11 \$ 68.000,00

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.066 - 23/06/2003 - Expediente N° 11 - 60.054/03

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, por un importe de \$ 100.000.- (Pesos cien mil):

Rebajar de:

Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Inciso 3 - Servicios no Personales - Partida Principal 5 - Servicios Comerciales y Financieros - Fuente de Financiamiento 11 \$ 100.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Inciso 4 - Bienes de Uso - Partida Principal 3 - Maquinarias y Equipos - Fuente de Financiamiento 11 \$ 89.237,45

Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 09 - Dirección de Rentas - Inciso 2 - Bienes de Consumo - Partida Principal 9 - Otros Bienes de consumo - Fuente de Financiamiento 11 \$ 645,93

Inciso 3 - Servicios No Personales - Partida Principal 3 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza \$ 6.888,12

Partida Principal 4 - Servicios Técnicos y Profesionales \$ 3.228,50

Total \$ 100.000,00

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1061, 1064, 1067, 1068, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 24 de Junio de 2003

RESOLUCION N° 179 D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por el Plan Solidario de los Mayores, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto N° 3.062/99

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Plan Solidario de los Mayores, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Javier David

Secretario Gral. de la Gobernación

Organismo: Plan Solidario de los Mayores

Carta de Servicios 2003

Programa de Capacitación y Desarrollo de las personas

Se desarrolla sobre el eje de calidad de vida humana, criterios claves para guiar el estudio de la Organizaciones Sociales.

Priorizar el concepto de ser humano como sujeto individual y social, teniendo como punto de partida los valores éticos y las opciones políticas de la ciudadanía.

Tiende al desarrollo de las perspectivas o dimensiones de la calidad de vida humana:

- Calidad individual (priorizando la libertad y el bien personal).

- Calidad colectiva (priorizando la equidad y el bien común).

- Talleres de liderazgo.

- Gestión, tipos.

- Trabajo en equipo.

- Yoga.

- Reducción de Stress.

- Administración, tipos.

- Crecimiento personal.

- Desintoxicación.

- Música Terapia.

- Conducción política.

- Nutrición.

- Teatro.

- Dramatización.

- Etc.

Programa de Asesoramiento Legal y Previsional

Asesoramiento legal y previsional de los Mayores.

Capacitación a las Comisiones Directivas para que tengan herramientas administrativas necesaria para llevar adelante una organización.

Programa de Salud

Subsidios para enfermerías que funcionan en las Entidades de Mayores.

Campaña y vacunación antigripal a los Mayores.

Meriendas solidarias en las Entidades de Mayores.

Entrega de Bolsones.

Libros de Quejas y sugerencias a disposición de los ciudadanos.

Atención y trámites por teléfono.

Servicios Sociales

Atención, orientación y ayuda a los Mayores y a los distintos públicos.

Tramitación de Ayuda Sociales.

Compromisos para el año 2003

Programa de capacitación

Continuar con los talleres de capacitación a las Comisiones Directivas de las entidades de los Mayores que le permitirá un mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Continuar con la capacitación del equipo de trabajo del Plan Solidario de los Mayores en temas que permitan mejorar la calidad de la atención.

Promover la capacitación en las entidades de los Mayores en las diferentes especialidades manuales para poder vender su trabajo y autogestionarse.

Se continuará con el Asesoramiento legal y previsional a los mayores.

Implementar el modelo Iberoamericano de Excelencia en la Gestión, siguiendo la Guía de Autoevaluación para la Administración Pública, Editado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

El Plan Solidario de los Mayores incorporará para realizar la autoevaluación el modelo Iberoamericano, ya que la incorporación de elementos referenciales que posibilitarán un proceso de mejora continua en la prestación de los servicios.

Siguiendo los lineamientos del Modelo Iberoamericano situaremos a los ciudadanos y al sector de la Tercera Edad en el centro de atención, motivando a los funcionarios y empleados del Plan Solidario a comprometerse al progreso y prestación de un servicio rápido y efectivo.

Dra. Josefina Domínguez
Coordinadora General
Plan Solidario de los Mayores

Dr. Carlos A. Romero
Comisionado de Gobierno del
Plan Solidario de los Mayores

Salta, 24 de Junio de 2003

RESOLUCION Nº 180 D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Escribanía de Gobierno, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 3.062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3º y 4º del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5º y 6º, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada Nº 484/99;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6º inciso 1º del Decreto Nº 3.062/99,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Escribanía de Gobierno, que como Anexo I forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución Nº 484-D/99.

Art. 2º - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Javier David
Secretario Gral. de la Gobernación

Carta de Servicios

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría General de la Gobernación

Escribanía de Gobierno

Autoridad Superior: Dr. Javier David.

Escribano de Gobierno: E.P.N. Laura Inés Wayar.

Referencia Normativa: Sus competencias están asignadas por la Ley N° 5.398/79.

Domicilio: General Güemes N° 562 – 1º Piso.

Teléfonos: Tel. 4213062 – Centrex N° 4001.

Email: escribgob@uolsinetis.com.ar

Responsable elaboración Carta de Servicios y Sistemas de Autoevaluación: Mabel del Valle Ortiz.

Escribana de Gobierno: Laura Inés Wayar.

Horario de atención a los ciudadanos: Días hábiles de 8,00 hs. a 16,00 hs.

Condición de atención personalizada: Por orden de llegada.

Visión: Escribanía de Gobierno se inserta en el contexto con una apertura y una flexibilidad adecuada al desafío que plantea el cambio constante de los paradigmas formativos, de la transformación claeidoscópica de los estilos y tecnologías productivas de las reglas del juego económico del incremento exponencial de la competitividad, y el constante enigma planteado frente a un futuro común, buscando la transformación de los Recursos Humanos, que serían los agentes de la generación de las riquezas y que, a mediano plazo serán más flexibles, más creativas, más fuertes y, también más ricas. Bajo esta premisa es que este organismo podrá proyectarse ante la comunidad firmemente hacia un destino claramente determinado y firmemente querido, es por ello que cumple un servicio a la comunidad, consistente en la constante actualización de los saberes útiles.

Misión: Tener a su cargo el Registro (inmobiliario) del Estado, siendo responsables del mismo y por ende la tramitación de toda escritura pública sobre adquisiciones o transferencias de dominio y todo acto que se refiera a bienes inmuebles en que, directa o indirectamente la Provincia sea parte.

Catálogo de las prestaciones o servicios dispensados y compromisos de calidad: Los servicios se brindan en forma Verbal (telefónica o personalmente), o escrita, según las características de cada prestación específica, cumpliendo los tiempos razonables de tramitación.

Autorizar Instrumentos Públicos y sus correspondientes Testimonios y ejecutar los Actos propios al ejercicio de su función de acuerdo a las normas legales vigentes a la materia.

Efectuar Minutas de Instrumentos Públicos Notariales en asuntos en que la Provincia o sus diversos Organismos fueren parte interesada, y que por su complejidad requieran la intervención profesional del Escribano de Gobierno.

Asesorar y evacuar consultas de carácter notarial solicitadas por organismos públicos, privados y/o particulares.

Realizar estudios de títulos cuando las necesidades del caso así lo requieran.

Labrar todo tipo de Actas Notariales: a) Requeridas por los distintos Organismos Provinciales y Sociedades del Estado, b) Actas de Apertura de Licitaciones a solicitud de cualquier Ministerio, Repartición o Entidad Oficial, c) De Recepción e incineración de Valores.

Suscribir todo tipo de solicitudes de certificados de trámite previo a la instrumentación de Escrituras Públicas (dominios, cédulas simples, valores fiscales) y de trámite posterior a la misma (minutas de inscripción para Registro Inmobiliario).

Certificar: a) Firmas de Funcionarios Públicos y Particulares en aquellos Actos Jurídicos, en cuya celebración intervenga el Estado Provincial o sus Organismos dependientes, b) Libros diarios, inventarios, libros de Actas de Directorios y toda otra documentación correspondiente a Reparticiones, Sociedades del Estado y Entidades de Bien Público, c) Toda copia de Instrumentos requeridas por los diversos Organismos del Estado.

Instrumentar los Actos de Transmisiones de Mando, Asunción del Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo, Juramento de los mismos y Actas de Posesión de Cargo de los Funcionarios de los diferentes Organismos Estatales.

Preparación de textos originarios de escrituras que son evaluados por la Escribana de Gobierno para su consideración, correspondientes a: a) Transferencias del Estado Provincial a los diferentes Organismos Oficiales y Municipio de Capital y del interior; b) Donaciones de la Provincia a diferentes Instituciones de Bien Público; c) Aceptaciones de Donaciones efectuadas a favor de la Provincia; d) Compraventas efectuadas por el Estado Provincial; e) Declaraciones de Herencias Vacantes; g) Escrituras de Compraventas e Hipotecas sobre inmuebles de planes de viviendas, I.P.D.U. y V.; Plan Provincial de Viviendas Bº San Carlos y Programa Familia Propietaria; cancelaciones de los gravámenes res-

pectivos; h) Escrituras Rectificadoras de Instrumentos ya otorgados y/o Donaciones de Lotes Fiscales de Capital; i) Escrituración de tierras de propiedad Municipal a favor de las diferentes Misiones Aborígenes con asentamiento en la Provincia; j) Escrituras de Donaciones y/o Compraventas de tierras de propiedad de los Municipios del Interior de la Provincia, Donaciones Municipales a Instituciones de Bien Público con funcionamiento en el interior de la Provincia; i) Escrituras de Hipotecas del Consejo Federal de Inversiones y de la Unidad Ejecutora Provincial, Dación en Pago, Cesión de Derechos y de Créditos, j) Hipoteca D.P.R. (Dinamización Productiva Regional), Fondo Provincial de Inversiones.

Efectuar todo el trámite de los instrumentos referidos desde la solicitud de Bloqueos Registrales hasta la Expedición del Testimonio y archivo de su original en el Protocolo correspondiente.

Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos según Ley 3.382/58 y su modificatoria 6.547/93.

Protocolización de Iniciativas Privadas.

Dar información al público o a encargados de otras reparticiones sobre el trámite de Expedientes, previa presentación del número de Expediente correspondiente a sus efectos.

Referencias Normativas: Los servicios prestados se cumplen de acuerdo a un conjunto de normativas contenidas en instrumentos de distinta naturaleza (Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Convenios, etc.).

Sistema de reclamos, quejas y sugerencias: La Secretaría General de la Gobernación en cuya estructura se inserta este Organismo, implementa un sistema de reclamos y sugerencias a través del "Buzón de quejas y sugerencias" que se encuentra instalado en Mesa de Entrada, por el cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios prestados, la Escribana Adjunta será la encargada de abrir el buzón el último viernes de cada mes, la cual será contestada a la brevedad posible.

Sistema de Autoevaluación: El personal de este Organismo lleva registros del trabajo que desempeña en cada área que le corresponde, para la evaluación del cumplimiento de las funciones asignadas en sus aspectos normativos y de calidad. La Escribana de Gobierno

practica periódicamente un seguimiento de las tareas de cada agente, evaluando su desempeño.

Compromiso Específico: Mejorar los sistemas y métodos utilizados por este organismo para conocer las necesidades y los requerimientos completos de la comunidad, para lo cual nuestro trabajo apunta a transformar, manteniendo una base de datos capaz de suministrar la información necesaria para realizar los análisis cuantitativo y cualitativo de la fuerza de trabajo disponible en la organización, para así lograr mejoras en los tiempos de respuesta de los expedientes y en la agenda notarial.

Estructura del Organismo que se identifica a continuación:

Escribana de Gobierno: Laura Inés Wayar

Escribana Adjunta: Escribana: Aída Clara Issa de Maza

Jefa de Dpto. Adm.: Mabel del Valle Ortiz

Escribana: María Esther Aranda de Madeo

Supervisora: Gloria Rebeca Varela

Supervisora: María Daniela Fernández

Ordenanza: Guillermo Vilte

Laura Inés Wayar
Escribana de Gobierno

ACORDADA

O.P. N° 2.989

R. s/c N° 10.177

Corte de Justicia

Acordada N° 9030

En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil tres, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que por Acordada 8731, se dispusieron diversas medidas de contención en la ejecución del gasto del Poder Judicial, prorrogadas luego, por Acordada 8960, hasta el 30 de junio de 2003.

Que las circunstancias tenidas en cuenta al dictarse tales instrumentos han variado respecto de las medidas descriptas en los incisos a) y k), apartado I, del primero de ellos, como lo informa la Dirección de Administración, por lo que corresponde continuar con la observancia de las restantes disposiciones, hasta el día 31 de diciembre de 2003.

Que por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 153, apartado I, incisos a) y b), de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON:

I.- Disponer la prórroga de las medidas de contención en la ejecución del gasto, contenidas en la Acordada Nro. 8731, apartado I), incisos b), c), d), e), f), g) y h), hasta el 31 de diciembre de 2003.

II.- Comunicar a quienes corresponda y Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente Corte de Justicia

Dr. Edgardo Vicente
Juez Corte de Justicia

Dr. Alfredo Gustavo Puig
Juez Corte de Justicia

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez Corte de Justicia

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez Corte de Justicia

Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación Corte de Justicia

Sin Cargo e) 02/07/2003

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 3.002 F. N° 141.975

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro -Interino-, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Manuel Francisco Molinari, ha solicitado la concesión de la Cantera de Aridos, denominada: Yolanda, que tramita mediante Expte. N° 17.644, ubicada en el Departamento General Güemes lugar Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69

Esquineros	X	Y
1	7.267.249.31	3.571.659.68
2	7.267.049.31	3.571.659.68
3	7.267.340.48	3.571.110.17
4	7.267.511.99	3.571.213.05

Superficie libre: 10 has., 6.764 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaria, 18 de junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 02, 11 y 23/07/2003

O.P. N° 2.986

F. N° 141.950

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. text. ord. Dec. - 456/97) que Minera Santa Rita S.R.L., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Gastón IV" de borato, ubicada en el Departamento de Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16919 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94:

X	Y
7273238.5900	3431785.7500
7273238.6009	3432785.7500
7272238.6000	3432785.7500
7272238.6000	3431785.7500
7273238.5900	3431785.7500
7273238.5900	3433285.7400
7271238.6000	3433207.1300
7271238.6000	3431785.7500

L.L.X= 7272.559,80. Y=3.432.147,20

Superficie 300 Has. La mina colindante: Apalacheana - Expte. N° 12626 - Esperanza - Expte. N° 1230 y Domingo - Expte. N° 17130. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaria, 13 de Junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 02, 11 y 23/07/2003

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 2.992

F. Nº 141.963

Referencia: Expediente Nº 34-4843/69 (Original y Cpde.).

A los efectos establecidos por el artículo 1º punto 1º del Decreto Nº 1502/00, reglamentario del artículo 51 del Código de Aguas (Ley 7017), se hace saber que la Firma Finca Montaña Sociedad Anónima tiene solicitado reconocimiento de concesión de uso de agua pública para la propiedad identificada como Finca "La Esperanza", matrícula Nº 698, ubicada en la Localidad de Animaná - Departamento de San Carlos, para irrigar una superficie de 11,8000 hectáreas de Ejercicio Permanente, con una dotación de 6,19 lt./seg. a derivar de la margen izquierda del Río San Antonio, por medio del Canal comunero de Animaná. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del artículo 46 del Código de Aguas.

Conforme previsiones del artículo 201 de la Ley 7017 se ordena la publicación del presente pedimento de concesión de agua pública y en función del artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación, ante la Dirección Agencia de Recursos Hídricos, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1015 de la Ciudad de Salta. Dirección Agencia de Recursos Hídricos, 30 Mayo 2003. Ing. Gustavo López Asensio, Director General.

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/07/2003

O.P. Nº 2.960

F. Nº 141.908

Ref. Exptes. Nº 34-01.685/01

Los Señores, Néstor Oscar López como propietario del Catastro Nº 5258, y Miguel Víctor Pérez, Liliana Patricia Pérez, Catalina Verónica Pérez como copropietarios del Catastro Nº 3778, tienen solicitada concesión de uso de caudales públicos para irrigar los inmuebles de su propiedad Matrícula Nº 5258 con una superficie bajo riego de 6,3264 has con caudal de 3,31 lts/seg, y Matrícula Nº 3778 con una superficie bajo riego de 7,9100 has con caudal de 4,15 lts/seg ambos inmuebles

del Dpto. Cerrillos, a derivar del Río Arenales margen derecha, concesiones éstas de ejercicio permanente conf. art. 46 C.A.. Esta concesión se tramitaba para el inmueble de origen Matrícula Nº 2075 con una superficie total bajo riego de 15,8039 has Suministro Nº 57, trámite sin finalizar.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51; 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1017 de esta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 9 de Junio de 2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/07/2003

O.P. Nº 2.930

F. Nº 141.848

Referencia: Expediente Nº 34-0794/00

A los efectos establecidos por el artículo 1º punto 1º del Decreto Nº 1.502/00, reglamentario del artículo 51 del Código de Aguas (Ley 7.017), se hace saber que el señor Jorge Elénico Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de uso de agua pública para la propiedad identificada como lote Nº 51, matrícula Nº 13.970, ubicada en Departamento de Orán, para irrigar una superficie de 10,0000 hectáreas de Ejercicio Permanente, con una dotación de 5,25 lt/seg a derivar de la margen derecha del Río Colorado, por medio del Canal Matriz "B" e hijuela Nº 5 de la Zona "B". Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del artículo 46 del Código de Aguas.

Conforme previsiones del artículo 201 de la Ley 7.017 se ordena la publicación del presente pedimento de concesión de agua pública y en función del artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación, ante la Dirección Agencia de Recursos Hídricos, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1015 de la Ciudad de Salta. Dirección Agencia de Recursos Hídricos, 30 de Mayo de 2003. CPN Abud, Rodrigo

Imp. \$ 100,00

e) 27/06 al 03/07/2003

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 2.998 F. N° 141.970

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos"**Sector Gestión Compras****Concurso de Precios N° 03/03**

Adq. Verdura y Frutas

Fecha de Apertura: 11 de Julio de 2.003 Hs. 12:00

Adquisición de Pliegos y Lugar de Apertura

Sector Gestión Compras

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" Cabred s/N°
Gral. Güemes (S)

Pliego Sin Cargo

Dr. Hugo Rolando De Paul
Gerente General

Imp. \$ 25,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 2.997

F. N° 141.970

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos"**Sector Gestión Compras****Concurso de Precios N° 02/03**

Adq. Lácteos

Fecha de Apertura: 11 de Julio de 2.003 Hs. 11:00

Adquisición de Pliegos y Lugar de Apertura

Sector Gestión Compras

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" Cabred s/N°
Gral. Güemes (S)

Pliego Sin Cargo

Dr. Hugo Rolando De Paul
Gerente General

Imp. \$ 25,00 e) 02/07/2003

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 3.001 R. s/c N° 10.181

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 13122/03, caratulados: "Hurandaco, Virginia s/Sucesorio de Alonzo Romero", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 12 de Junio del 2003. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 02 al 04/07/20003

O.P. N° 3.000 R. s/c N° 10.180

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2, y en el Expte. N° 13.060/03 caratulados: "Rocha, María Rosa s/Sucesorio de Isidro Rocha y Berta Elías Monteros", cita y

emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 18 de Junio de 2003. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.996

F. N° 141.969

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Federico Augusto Cortés; Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Serrudo, Raúl Carlos - Sucesorio" Expte. N° 66102/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en otro Diario de Publicación Comercial. Salta, 25 de junio de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.993

F. N° 141.961

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados Ramos, Pedro Fausto – Sucesorio, Expte. N° 053953/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario comercial. Salta, 19 de Junio de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.978

F. N° 141.940

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos caratulados: “Balberdi, Roberto Adán s/ Sucesorio”, Expte. N° 69.898/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 30 de Junio de 2003. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.990

R. s/c N° 10.178

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: “González, Pedro Armengol – Sucesorio” Expte. N° 1-055.875/02, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 20 de Junio de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario

Sin Cargo

e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.974

F. N° 141.938

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin sito en Av. Belgrano esq. Sarmiento de la ciudad de Salta, en los autos caratulados “Vargas Zurita, Juan s/Sucesorio” Expte. N° 67.645/03 cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Salta, 12 de junio de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.985

F. N° 141.952

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados “Medina, Clarisa – Chaparro, Martín – Sucesorio” Expediente N° 028.074/01 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de Junio de 2003. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.971

F. N° 141.928

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sur. Dr. Teobaldo René Osore, Secretaría de la Dra. Marta Milagro García, en autos caratulados: “Sucesorio de Víctor Julio Moreno”, Expte. N° 1.125/02, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Junio de 2003. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.970 F. N° 141.927

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en autos caratulados: "Nazar de Abdenur, Adela – Sucesorio Testamentario", Expte. N° 64.495/003, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de Junio de 2003. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.968 R. s/c N° 10.174

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. María José Ruiz de Los Llanos, en los autos caratulados: "Martínez, Carlos Eugenio – Sucesorio" Expte. N° 69.877/03, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 11 de Junio de 2003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.961

F. N° 141.909

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos: "Sucesorio de Don Antero Daniel Sánchez", Expte. N° 10.425/97, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Junio de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.958

F. N° 141.903

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, José Osvaldo Yáñez, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "León, Edmundo José – Sucesorio", Expte. N° 62.152/02, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Dra. María C. Massafra, Secretaria. Salta, 28 de Mayo de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 03/07/2003

O.P. N° 2.946

F. N° 141.882

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominación, en los autos caratulados "Padilla, Antonia. Sucesorio", Expte. N° 66.533/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer-

lo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 13 de Junio de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30/06 al 02/07/2003

O.P. N° 2.944 F. N° 141.878

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Rodríguez, Jorge Ricardo – Sucesorio", Expte. N° 2-45.848/02, cita por Edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 8 de Mayo de 2003. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30/06 al 02/07/2003

O.P. N° 2.941 F. N° 141.874

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación – Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: Iriarte, Mariano – Sucesorio – Expte. N° 1-019.159/81, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 28 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo – Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar – Secretaria. Salta, 11 de Junio de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 30/06 al 02/07/2003

O.P. N° 2.940

F. N° 141.873

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados "Canetti de Franzini, Susana Francisca s/Sucesorio" Expte. N° 071.714/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en los diarios El Tribuno y El Pregón. Edicto: 3 días. Salta, 24 de Junio de 2003. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30/06 al 02/07/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.010

F. N° 141.983

Jueves 03/07/03 - 17:00 Hs.
Alvarado N° 245 - Cerrillos

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE \$ 396,44

Inmueble en Cerrillos – Pcia. de Salta

El día Jueves 03 de Julio de 2003 a 17:00 Hs. en calle Alvarado N° 245 (Salón Municipal) de la localidad de Cerrillos remataré con la base de \$ 396,44 (2/3 Ptes. V.F.) el inmueble propiedad de la demandada Mat. N° 1.289, Secc. B, Mzna. 49, Par. 6, del Dpto. Cerrillos Ubic. en calle Mariano Moreno N° 448 de Cerrillos. – Lím.: los dan su tit. obrantes en autos. – Med.: Fte. 10,00 mts.; Fdo. 42,50 mts. – Se trata de un lote terreno baldío sin mejoras encontrándose parcialmente cerrado por paredes alambrado y ligustro. – Serv.: Cta. c/alumbrado público energía Elec. agua cte. y cloacas. – Est. Ocup.: Sin ocupantes según acta de constatación realizada por la Sra. Juez de Paz de Cerrillos (fs. 63). – Forma de Pago Señal del 30 % del precio adquirido en el acto del remate el Saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscri-

birse la transferencia. Comisión de Ley: 5 % con más el 1,25 % Sellado D.G.R. todo a cargo del compr.; ordena Sra. Juez Civil y Comer. 1º Nom. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secret. N° 1 en juicio c/ Figueroa, Emilia E. – Ejec. Fisc. Expte. N° C-11.200/98. Edictos por 3 días en el Bol. Ofic. y Diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 3.009 F. N° 141.982

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

El día 02/07/03 18:00 Hs. en calle San Martín N° 350 (Salón Municipal) de Crnl. Moldes remataré con la base de \$ 281,12 el Inmueble Mat. N° 876 Secc. A Mzna. 3 Parc. 3 b, del Dpto. La Viña – Crnl. Moldes, ubicado en calle Sarmiento s/N° Crnl. Moldes. Lím. y Med.: Las dan su tit. obrante en autos. Se trata de un terreno que cuenta con una casa de adobe deteriorada, c/techos de chapas viejas y pisos de tierra. Serv.: Cuenta c/luz Eléc. y agua potable. Est. Ocup.: Se encuentra libre de ocupantes o cuidadores, s/inf. Juez de Paz de la loc. (fs. 80). Forma de Pago: Señal del 30 % del precio adquirido en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de Ley: 5 % con más el 1,25 % Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Edic. por 3 días en D. El Tribuno y Bol. Ofic. Ordena Sr. Juez C. y C. 2º Nom. Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. N° 2, en juicio c/Gallardo, Carlota – Ejec. Fisc. Expte. N° C-41.935/99. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 3.008

F. N° 141.981

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

El día 02/07/03, 17:40 Hs. en calle San Martín N° 350 (Salón Municipal) de Crnl. Moldes remataré en forma progresiva con la base de \$ 176,56 el Inmueble Mat. N° 2.094, Parc. 18; con la base de \$ 102,82 el inmueble Mat. N° 2.095, Parc. 19; con la base de \$ 99,98 el inmueble Mat. N° 2.096, Parc. 20 y con la base de \$ 97,06 el inmueble Mat. 2.097, Parc. 21, todos de la Secc. F. Mzna. 25 del Dpto. La Viña – Crnl. Moldes, ubicados en Vº Delicia Crnl. Moldes.- Lím. y Med.: Los dan sus tit. Obrantes en autos. Se trata de cuatro terrenos baldíos. Serv.: Cuentan con todos los servicios.- Esta. Ocup.: Se encuentran libres de ocupantes s/ inf. Juez de Paz de la loc. (fs. 24). Forma de Pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. La subasta. El imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de Ley: 5% con más el 1,25% Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Edic. por 3 días en D. El Tribuno y Bol. Ofic. Ordena Sra. Juez C. y C. 1º Nom. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Sec. N° 1, en juicio c/López, Néstor D. – Ejec. Fisc. Expte. N° 34.395/01 – El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 3.007

F. N° 141.980

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

El día 02/07/03 17:20 Hs. en calle San Martín N° 350 (Salón Municipal) de Crnl. Moldes remataré con la base de \$ 99,59 Inmueble Mat. N° 2.036, Secc. F Mzna. 24 Parc. 12 del Dpto. La Viña – Crnl. Moldes, Ubicado en Vº Delicia Crnl. Moldes – Lím. y Med.: Los dan su tit. obrante en autos. Se trata de un terreno baldío sin mejoras. Serv.: cuenta c/todos los servicios. Est. Ocup.: Libre de ocupantes s/inf. Juez de Paz de la loc. (fs. 119). Forma de Pago: Señal del 30 % del precio adquiri-

do en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. la subast. El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de Ley: 5 % con más el 1,25 % Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr. Edic. por 3 días en D. El Tribuno y Bol. Ofic. Ordena Sra. Juez C. y C. 10º Nom. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Sec. Nº 2, en juicio c/ Fernández, Nora S. – Ejec. Fisc., Expte. Nº C-22.866/98. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00

e) 02/07/2003

O.P. Nº 3.006

F. Nº 141.979

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI**JUDICIAL CON BASE**

El día 02/07/03 17:00 Hs. en calle San Martín Nº 350 (Salón Municipal) de Crnl. Moldes remataré con la base de \$ 95,01 el Inmueble Mat. Nº 2098, Secc. F. Mzna. 25 Parc. 22 del Dpto. La Viña – Crnl. Moldes, Ubicado en Vº Delicia Crnl. Moldes – Lím. y Med.: Los dan su tit. obrante en autos. Se trata de un terreno baldío s/mejoras c/malezas. Serv.: Por el fte. pasan todos los serv. – Est. Ocup.: deshabitado s/inf. Juez de Paz de la loc. (fs. 134). – Forma de Pago: Señal del 30 % del precio adquirido en el acto del remate, el Saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de Ley: 5% con más el 1,25 % Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Edic. por 2 días en D. El Tribuno y Bol. Ofic.. Ordena Sra. Juez en lo C. y C. 7º Nom. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Sec. Nº 2 en juicio c/Tapia de López, Celma – Ejec. Fisc., Expte. Nº C-22.870/98. Edicto por 2 días en el Bol. Ofic. y Diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

Imp. \$ 15,00

e) 02/07/2003

O.P. Nº 3.005

F. Nº 141.978

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI**JUDICIAL CON BASE**

El día 04/07/03 a 15:00 Hs. En calle 20 de Febrero Nº 157, de la ciudad de San José de Metán, Remataré con la base de \$ 679,50 y de \$ 3.690,50 (2/3 Ptes. V.F.) respectivamente, los inmuebles de prop. del demandado ident. con Mat. Nº 3.905, Parc. 5, y Mat. Nº 1.695, Parc. 6, ambos de la Secc. “A”, Mzna. 38 del Dpto. Metán – El Galpón, ubicados ambos en calle Libertad Nº 252, de la loc. de El Galpón. Lím.: los dan sus tit. obrantes en autos. Med.: (Mat. 3.905): Fte. 11,25 Mts.; c/Fte. 14,00 Mts.; Cdo. E. 47,00 Mts.; Cdo. O. 49,85 Mts. Se trata de un terreno baldío de 43 Mts. Aprox. de fdo. Por 11 Mts. aprox. de fte. el que se encuentra ocupado parcialmente en su frente por la construcción edificada en la Mat. colindante Nº 1.695. Med. (Mat. 1.695): Fte. 11,25 Mts.; c/Fte. 14 Mts.; Cdo. E. 49,85 Mts.; Cdo. O. 52 Mts. Posee un salón a la calle de 14 x 5 Mts. aprox. ocupando pte. de la Mat. 3905 (colindante) en 3 Mts. aprox. al igual que un dormitorio de 2 x 3,50 Mts. aprox. que ocupa 1 Mts. aprox. de la mencionada Mat.; también hay una coc. com. de 7 x 3,50 Mts. aprox.; un dormitorio de 5 x 3,50 Mts. aprox. todo c/pisos calcáreos, techos de tejuela y chapas de zinc c/paredes de ladrillos cocidos, el dormitorio se comunica c/baño de 1º c/antebañó c/mesada de mármol c/piso y revestimiento de cerámicos; un patio c/piso de cemento; una pieza c/piso de cemento y techo de chapas de zinc donde se encuentra un lavadero c/mesada de hormigón y pte. de pared cerámico; dos baños tipo letrina de ladrillos cocidos; el inmueble se encuentra en reg. est. de conserv. y le falta algunas aberturas (puertas y ventanas) Est. Ocup.: Se encuentra habit. por el Sr. César R. Pérez, esposa y tres hijos, en calidad de comodatarios, todo según acta de constatación realizada por el Sr. Juez de Paz de El Galpón (fs. 79) Forma de Pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate, el saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comisión de Ley 5% con más el 1,25% Sellado D.G.R.: todo a cargo del compr.; Ordena: Sr. Juez Civil y Comer. 2da. Nom. del Dist. Jud. del Sur Dr. Teobaldo René Osoreo, Secret. Nº 1 en juicio c/Campos; Marcos A. – Ejec. de Hon. Expte. Nº 8.610/00. Edictos por 3 días en el Bol. Ofic. y Diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque

el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Miguel Angel Choqui (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 – 1º Piso – Cel. 154-033142.

imp. \$ 23,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 3.003 F. N° 141.973

04/07/2003 en Alsina N° 947 – Hs. 19

Por CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 4.117,12

Dpto. en Bº Pque. La Vega

El 04 de julio a las 19 hs. en calle Alsina N° 947 de ésta ciudad, por orden del Sr. Juez de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nom. Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Cristina Juncosa. Remataré con la Base de \$ 4.117,12 (Pesos cuatro mil ciento diecisiete c/12/100), el inmueble Mat. N° 104085 de la Secc. "Q" Ma 255 Pa. 3 UF 74 Dpto. Capital – sito en Block 37 Piso 2º Dpto. X – Bº Pque. La Vega. Sup. 42 m2. Expte. N° 052.056/02 en la causa "Ejec. de Honorarios – contra Golhke, María Ana", desocupado y libre de bienes. El inmueble cuenta con living comedor alfombrado, cocina azulejada parcialmente con calefón y cocina instalados c/mueble de cocina de tres puertas en fórmica deteriorada, un dormitorio alfombrado con placard, pequeño baño azulejado con nicho de cuatro estantes, con todos los servicios. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado p/actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación tres días en B.O. y diario El Tribuno. Martillero Carlos A. Galli, Monotributo.

Imp. \$ 57,00 e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.999 F. N° 141.971

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Importantes propiedades ubicadas en Joaquín V. González (Provincia de Salta)

El 04/07/03 a hs. 18 en Belgrano 219, Metán, por orden del Sr. Juez C. y C. 2da. Nom. (Metán), en juicio: "Campos, Germán; Campos, Juan y Campos Hnos. S.H. – Conc. Prev. (Hoy Quiebra)", Expte. N° 4954/94, remataré los siguientes inmuebles; 1) Con base de \$ 342,70 el Cat. 2405 (Sec. "A", M. 16 b, P.13 Anta 02) de 279,65 m2, ubicado Joaquín V. González, en Pje. sin nombre, entre calles H. Irigoyen y 9 de Julio. Se trata de un terreno baldío sin mejoras y sin ocupantes. 2) Con base de \$ 42.000,00 el Cat. 855 (Sec. "A", M.2, P.15 Anta 02) de 600,95 m2, ubicado en calle Sarmiento esquina Avda. San Martín de Joaquín V. González. Se trata de un galpón con techo de chapa tipo parabólico en toda su extensión, con piso flexiplast hasta la mitad (donde funcionaba un super mercado) y cemento la otra mitad (depósito), con cielorraso de telgopor en mal estado, tiene dos oficinas y baño, con entrada por calle San Martín, puertas y ventanas vidriadas y portón de chapa por calle Sarmiento. El mismo se encuentra desocupado. 3) Con base de \$ 100.000,00 en forma conjunta los catastros N°s 2399, 2400 (Sec. "A", M. 16b, P. 7 y 8 Anta 02), Sup. ambos 546,94 m2 y 1901 (Sec. "A", M. 11, P. 9 Anta 02) de 218,10 m2: En los cat. 2399/2400, ubicados calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento se encuentran construidos en conjunto un galpón en toda su extensión, en su interior hay baños y pisos cemento en desnivel, con una entrada por la esquina y otra sobre calle H. Irigoyen, con techo de chapas tipo parabólico (desocupados). En cat. 1901, ubicado en H. Irigoyen s/Nº, entre 25 de Mayo y 1º de Mayo (Med. Luz 584). Se trata de una casa habitación de 3 dormitorios y uno de servicio, dos baños completos, living comedor, cocina comedor, lavadero y asador al fondo (tapiado), todo con pisos cerámicos y techos de losa, desocupado. Nota: Para el caso de no ser tomada la base de \$ 100.000.- en forma conjunta de los catastros N°s 2399, 2400 y 1901, transcurrido 15' se subastarán el cat. 1901 con la base de \$ 20.000 y los cat. 2399 y 2400 con la base de \$ 80.000. Forma de Pago: El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero el que cuenta con copias de cédula parcelaria, croquis de ubicación, acta constatación y demás documentación. IVA: resp. no Inscripto. Informes: Mart.

Alfredo Joaquín Gudiño (Tel. 4-235980 – Cel. 156-836441 o 156-850709) e-mail: ajgudi@uolsinectis.com.ar.
San José de Metán, 11 de junio de 2003.

Imp. \$ 105,00 e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.988

F. N° 141.946

Por ALBERTO O. LOPEZ
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

50 % Indiviso Departamento
Barrio Don Emilio – Salta

el 03/07/03, a Hs. 17, en José Fco. López 1686 (esq. Avda. Tavella), Salta, remataré en 1er término con la base de \$ 17.706,57, y si transcurridos 15 minutos no existieran postores por esa base, remataré con dicha base reducida en un 25 % o sea \$ 13.279,92, y si transcurridos otros 15 minutos tampoco existieran postores por esta base, remataré con la base de \$ 1.954,01 (2/3 V. Fiscal), el 50 % indiviso del inmueble Mat. 109.232, S. R. M 105, P. 2, UF 54, del Dpto. Capital – Salta; ubicado en monoblock 26, 1º P., Dpto. N° 2, Bº D. Emilio, Salta. Dependencias: 3 dormitorios (1 c/placard), 1 baño de Ira., 1 living-comedor de 5 x 3 mts. aprox., 1 lavadero cubierto, 1 pequeño balcón y 1 cocina c/mueble bajo mesada, alacena, cocina y calefón. Techos de loza, pisos cerámicos y paredes de material cocido. En buen estado, c/todos los servicios. Est. de Ocupación: deshabitado y parcialmente amoblado. Ordena Sr. Juez C. C. 9na N. en juicio c/Fernández, J. L. – Ejec., Expte. N° C-37.507/99. Edictos 2 días en B. Oficial y D. Nuevo Diario. Cond. de venta: 30 % del precio, a cuenta del mismo y en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta; arancel de ley 5 % más 1,25 % (DGR) a cargo comp. y en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. Martillero Alberto O. López (IVA R. Monotributo). Tel. 4235396 – 155-005717.

Imp. \$ 30,00 e) 02 y 03/07/2003

O.P. N° 2.973

F. N° 141.933

Por VICTOR HUGO TORREJON
JUDICIAL CON BASE \$ 735,47

El día miércoles 2 de Julio de 2003 a hs. 18:00 en calle España 955 (Colegio de Martilleros), de ésta Cdad.,

remataré con la base de \$ 735,47= (2/3 ptes. V.F.), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado s/ el inmueble identificado con: Mat. N° 42145, Mza. 108, Secc. D, Parc. 7, del Dto. Capital, ubicado en calle Av. Costanera esq. Benjamín Aráoz de ésta Cdad. – Lím.: los dan su tit. obrantes en autos. – Med.: fte. 10,18 mts.; c/fte. 10 mts.; cdo. Este 24,84 mts.; cdo Oeste 26,77 mts. – Se trata de un terreno baldío, sin construcción alguna en su interior, con medianeras perimetrales de ladrillos c/altura para futuro galpón, portón de acceso de chapa de 2 hojas; Servicios: al parecer cuenta c/ luz, agua, gas, cloacas, alumbrado público, calle enripiada. – Est. ocup.: se encuentra libre de ocupantes según acta de constatación, realizada por el Sr. Of. de Just. y obrantes en autos. – Forma de pagos: seña del 30 % del precio adquirido en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. – El Imp. a la vta. del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al insc. la transferencia. – Com. de Ley: 10 % c/ más el 1,25 % sellado DGR: todo a cargo del comp. l. Ordena el Sr. Juez C. y C. 1ª Nom. Dra. María Cristina M. de Marinero, Sec. N° 2, en Juicio c/ Cabezas, Gabino y otros – Ejecutivo – Expte. N° 4.208/00. – Edic. por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. – El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. – Inf. en Expte. o al Martillero Víctor Hugo Torrejón (IVA Monotrib.) Tel. 155-082364.

Imp. \$ 30,00 e) 01 y 02/07/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 2.931

F. v/c N° 10.128

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en autos “Escudero, Dante del Carmen - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (Pequeña)”, Expte. N° 35.022/01, hace saber que:

1) Con fecha 27 de Mayo de 2.003 ha declarado la Quiebra del Sr. Dante del Carmen Escudero, D.N.I. N° 14.773.093, con domicilio real en Manzana 308 Sector “C” Lote 11 - Barrio San Benito Ciudad de Salta y procesal en Calle Pueyrredón N° 555 Dpto. “D” de la Ciudad de Salta.

2) Ha dispuesto hacer extensiva la designación de la Sra. Síndico actuante en el proceso Concursal Preventivo, CPN Mabel Vargas de Gallardo con domicilio en Calle Diego Barceló N° 44 Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, quien fijó como días y horas de atención los días Lunes y Jueves de 19:00 a 21:00 horas.

3) Ha dispuesto la Inhibición General de Bienes del fallido y la Prohibición de Hacerle Pagos, los que resultarán ineficaces, y ha ordenado que los terceros que tuvieren en su poder los bienes del fallido hagan entrega de los mismos a la Sra. Síndico.

El Presente Edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante cinco días, sin necesidad de previo pago, tasa o arancel (art. 89 LCQ). Salta, 12 de Junio de 2.003. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 27/06 al 03/07/2003

O.P. N° 2.923

F. v/c N° 10.127

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: «Hidalgo de Ricardo, Doraliza por Concurso Preventivo (pequeño) - Hoy Quiebra», Expte. N° 30355/1, hace saber que con fecha 24 de Junio de 2003 se ha declarado la Quiebra de Doraliza Hidalgo de Ricardo, L.C. N° 1.637.109, con domicilio en calle Juana Moró de López N° 447, B° Vicente Solá y procesal en calle Pueyrredón N° 555 - Dpto. «D», ambos de ésta ciudad. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concursos se rigen por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q. (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 3 de Noviembre de 2003 para la presentación del Informe General (art. 200 y 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber la continuación en funciones del Síndico Cr. Mario César Gerónimo, con domicilio en Pje. Napoleón Peña N° 934, B° Hernando de Lerma (Corrientes al 100) de ésta ciudad. Secretaria, Junio de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 27/06 al 03/07/2003

O.P. N° 2.909

F. v/c N° 10.126

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, de 1ª Nominación Distrito Judicial del Centro, de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en los autos caratulados "Avilés Herrera, Fructuoso, Avilés, Ariel César y Avilés, Reinaldo Alberto, s/Quiebra", Expte. N° 071.690/03 comunica por cinco días que con fecha 20 de Mayo de 2003 se ha resuelto: I) Declarar en estado de quiebra al Sr. Avilés, Ariel César D.N.I. N° 14.720.024; Avilés, Reinaldo Alberto D.N.I. N° 18.531.695; Avilés Herrera, Fructuoso, D.N.I. N° 216107, todos con domicilio real en 9 de Julio 874, Localidad Campo Santo, Departamento Gral. Güemes, de la Provincia de Salta. II) Ordenar que los fallidos hagan entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. III) Ordenar la prohibición de hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento respecto de los que los hicieren de no quedar liberados por los mismos. VIII) Ordenar la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el art. 89 de la L.C.Q., como así también en el Diario El Tribuno por ser éste el de más amplia circulación. XIV) Hacer extensiva la designación de la Sra. Síndico Actuante, María Teresa Semeraro de Astudillo a la presente quiebra (art. 64 de la L.C.Q.) con comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, mediante oficio. XVI) Fijar el día 8 de Julio de 2003, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación. XVII) Fijar el día 3 de Septiembre de 2003, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la L.C.Q., con el recálculo de los créditos verificados en el concurso que correspondan. XVIII) Fijar el día 17 de Octubre de 2003, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe General previsto en los arts. 39 y 200 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

La Sra. Síndico atenderá los días miércoles y viernes en el horario de 17 a 20 horas, en calle Toribio Tedín N° 38. Salta, 12 de Junio de 2003.

Imp. \$ 50,00 e) 26 al 30/06, 01 y 02/07/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 2.916

F. N° 141.829

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaria N° 10, a mi cargo, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, Piso 8°, Cap. Fed. (1035), hace saber por 5 días que en los autos «Spell S.A. s/Concurso Preventivo», por disposición del 27 de mayo de 2003, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Spell S.A., domiciliada en la calle Perón 1685 3° «A», Cap. Fed. Se hace saber que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Estudio Cantero, Sartori & Fernández de Scala, en Av. Corrientes 1393 2° «D» de Cap. Fed. hasta el día 10/09/03. Fecha de presentación del Informe Individual del Síndico: 22/10/03. Fecha de presentación del Informe General del Síndico: 03/12/03. Audiencia Informativa: 03/05/04, 10:00 hs. en la sede del Juzgado. El Período de Exclusividad vence el 10/05/04. Firmado: Dr. Gastón M. Polo Olivera, Secretario. Buenos Aires, 9 de Junio de 2003.

Imp. \$ 50,00

e) 27/06 al 03/07/2003

Circulación Comercial. Salta, 23 de Junio de 2003. Dra. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Sin Cargo

e) 02 al 04/07/2003

O.P. N° 2.942

F. N° 141.876

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria del/la Dra. María D. Cardona, en los autos caratulados: “Banco Credicoop Cooperativo Ltda. c/Martínez, Walter Rodolfo s/Sumario: Cobro de Pesos - Embargo Preventivo”, Expte. N° 31204/02, cita y emplaza al demandado, Walter Martínez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por medio de apoderado dentro del término de seis días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo/s represente (art. 145, C.Pr.C. y Com.). Publíquese por tres días. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba (Juez) y Dra. María D. Cardona (Secretaria). Salta, 21 de febrero de 2003. Dra. Soledad Fiorillo Saravia, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 30/06 al 02/07/2003

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 2991

R. s/c N° 10.179

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa Echazú Ferroni, en autos caratulados: “Mamaní, Pedro Rosario (por sus hijos menores): Mamaní, Gastón G., Pedro G. E. – Joaquín L. vs. Viveros, Alicia Milagro – Tenencia de Hijos”, Expte. N° 2C-27.132/98, cita a la señora Alicia Milagro Viveros, D.N.I. N° 14.391.167 a hacer valer sus derechos en la presente causa en el término de nueve días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial que la represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de

O.P. N° 2.936

F. N° 141.865

El Sr. Juez Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª. Nominación, en autos “Sánchez, Mario Juan s/Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento”, Exp. 68.433/03 cita por cinco días al Sr. Mario Juan Sánchez, bajo apercibimiento de ordenar la intervención del Sr. Defensor Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 14.394. Publíquese por cinco días. Salta, 13 de Junio de 2003. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 30/06 al 04/07/2003

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.004

F. N° 141.976

Grupo Trascul S.A.

Socios: Carlos René Serra, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1.956. D.N.I. 12.527.633, CUIT N° 20-12527633-5, casado en primeras nupcias con Miriam Nélida Giacianti, domiciliado en calle San Martín N° 27, Arroyo Seco, departamento Rosario, provincia de Santa Fé, de profesión empresario y Rubén Abraham Ahanduni, argentino, nacido el 30 de Enero de 1.954, D.N.I. 11.038.867, CUIT N° 20-11038867-6, casado en primeras nupcias con Clara Antonia Ortiz, domiciliado en calle Libertad N° 675, General Güemes, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, de profesión empresario.

Fecha de Contrato: 02 de Junio de 2.003. Escritura N° 75.

Denominación: Grupo Trascul Sociedad Anónima.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la provincia de Salta, estableciendo la sede social en calle Alte. Brown N° 258, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y toda actividad agropecuaria; a la producción, compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro. Comercial: Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de implementos agrícolas o ganaderos, frutos, productos y subproductos agrícolas o ganaderos. Servicios: Mediante la realización de servicios para las tareas y/o laboreos agrarios o ganaderos, de transporte de bienes legalmente permitidos y movimientos de suelos. Constructora: el proyecto, dirección, construcción y

asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques o represas, usinas, puentes y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, pública o privada; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación a la construcción; y producción de áridos; compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas o productos elaborados afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales. Inmobiliaria: Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido, clubes de campo; y cualquier otro tipo de explotación comercial que autoricen las leyes; a la administración de propiedades inmobiliarias, sean urbanas o rurales, negocios, propios o de terceros, para efectuar loteos, fraccionamiento y/o unificación de bienes inmuebles y la compra venta de los mismos; para el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria a través de corredores matriculados. Financiera: la sociedad podrá realizar operaciones financieras y de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), representado por 400 acciones ordinarias y nominativas no endosables, de un valor de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, las que se hayan totalmente suscriptas por los socios e integrado por cada uno en un 25% de su suscripción en dinero en efectivo, de la siguiente manera: El señor Carlos René Serra, suscribe doscientas (200) acciones representativas de la suma de capital de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) e integra la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y el Sr. Rubén Abraham Ahanduni, suscribe doscientas (200) acciones representativas de la suma de

capital de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), e integra la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un Director Titular y un Director Suplente elegidos por Asamblea de accionistas. Los Directores durarán en sus cargos tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y tendrá plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto, contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativa, financiera, bancaria y judicial que estén dentro del objeto social, que directa o indirectamente tiendan a su cumplimiento.

Director Titular y Presidente el Señor Carlos René Serra. Director Suplente el señor Rubén Abraham Ahanduni.

Ejercicio Social: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 del mes de Agosto de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/07/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 67,00

e) 02/07/2003

O.P. N° 2.984

F. N° 141.955

«La Hoyada S.R.L.»

Socios: Hernán Cornejo Castellanos, D.N.I. 13.845.958, y C.U.I.L. 20-13845958-7, argentino, empresario, de 42 años de edad, nacido el 13/10/60, casado, domiciliado en Finca Castellanos, Ruta Provincial N° 28, Km. 10,2 Departamento Capital de Salta;

Sergio Cornejo Castellanos D.N.I. 11.943.938, y C.U.I.T. 20-11943938-9, argentino, empresario, de 47 años de edad, nacido el 14/11/55, casado, domiciliado en Finca Castellanos, Ruta Provincial N° 28, Km. 10,2 Departamento Capital de Salta.

Fecha de Constitución: 16 de Mayo de 2.003.

Denominación: La Hoyada Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: en la ciudad de Salta, Prov. de Salta, República Argentina. Actualmente con Sede social en Finca Castellanos, Ruta Provincial N° 28, Km. 10,2 que va desde San Lorenzo hasta la salida de Salta a Vaqueros, Departamento Capital de Salta, vivienda identificada como «La Chacra».

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o por medio de representaciones, consignaciones, u otros sistemas, en inmuebles propios o de terceros, a las siguientes actividades: a) Administración de consorcios o clubes de campo; b) Intermediación en la compra-venta inmobiliaria; y c) Actividad comercial para la venta de lo que administren según los ítems anteriores. A tal fin la sociedad, tiene para el debido cumplimiento de su objeto, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer o efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Plazo de duración: 99 años desde la fecha de su inscripción en el Reg. Públ. de Comercio, renovable por unanimidad de socios.

Capital Social: \$ 20.000.- dividido en 2.000 cuotas de \$ 10.- c/u.

Suscripción: 1.000 cuotas: Hernán Cornejo Castellanos.

1.000 cuotas: Sergio Cornejo Castellanos.

Integración: el 25% en iguales proporciones, en este acto, y el saldo en 2 años desde la fecha de este contrato.

Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por los socios, y obligará a la sociedad con la firma del mismo precedida del sello social, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designan gerente al Sr. Sergio Cornejo Castellanos. Fiscalización; Por los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/07/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 31,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 2.995

F. N° 141.968

PROSALCO S.R.L.

1.- Socios: Mario Enrique Cemino, de 49 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero Nro. 269, Planta Alta, de la ciudad de Salta, DNI Nro. 10.975.245, CUIL: 20-10975245-3 y Ricardo Camino, de 51 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en Granada 553 V° Tessei, provincia de Buenos Aires, DNI Nro. 10.173.106, CUIT: 20-10173106-6.

2.- Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 27 de Mayo de 2003.

3.- Denominación Social: "PROSALCO Sociedad de Responsabilidad Limitada"

4.- Domicilio Social: En jurisdicción de la Provincia de Salta, estableciendo su sede social en Avda. Tavella km. 4, Catastro N° 77.404, de la ciudad de Salta.

5.- Plazo de Duración: La sociedad se constituye por 99 años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato.

6.- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Principal: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, como así también el almacenamiento, guarda y transporte de los mismos. 2) Secundarias: A) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios. B) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros. C) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), formado por 50 (cincuenta) cuotas de \$ 1.000.- (pesos un mil), que cada uno de los socios suscriben e integran en este acto, de acuerdo con el Estado Patrimonial adjunto, debidamente certificado por Contador Público y en las siguientes proporciones: Socio Mario Enrique Cemino, veinticinco (25) cuotas de capital, lo que representa Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) y socio Ricardo Camino, veinticinco (25) cuotas de capital, lo que representa Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).

8.- Administración y Representación: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos. Se designan Gerentes a los Señores Socios Mario Enrique Cemino, DNI Nro. 10.975.245 y a Ricardo Camino, DNI Nro. 10.173.106.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 1° de Julio de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 32,00 e) 02/07/2003

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 2.922

F. N° 141.840

María Paola Cantarero, DNI 20.707.435 con domicilio en Av. del Golf 80, Salta Capital en representación de Carpao S.R.L. transferirá a la Sra. Ada María Garnica DNI 24.138.414 con domicilio en Pedernera 515 4to 3 Salta Capital, el Fondo de Comercio dedicado a la explotación de un Centro de Telecomunicaciones en Av. Entre Ríos 1850, Salta Capital. Oposiciones dentro de los cinco días de la publicación en Av. Entre Ríos 1850 Salta Capital.

Imp. \$ 125,00

e) 27/06 al 03/07/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 2.994 F. N° 141.967

Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa Bioquímica de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2003 a Hs. 19,30, en el local de la Asociación Bioquímica de Salta, calle Balcarce 439 de ésta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico del Ejercicio 2.002.

2.- Elección de un Síndico titular y un suplente para el Ejercicio 2.003.

3.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Se recuerda que de acuerdo por lo dispuesto por la Ley 20.337 y los Estatutos Sociales, una vez transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a sesionar cualquiera fuere el número de cooperativistas presentes.

Dra. Ana Bondini de Bojarsky
Secretaria

Dr. Bruno Bocanera
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 02/07/2003

ASAMBLEAS

O.P. N° 2.987 F. N° 141.948

Asociación Protectora de Animales

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Protectora de Animales, en cumplimiento del Art. 36 de su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará en su sede de Flavio García 1080, Villa Mónica, el día sábado 26 de julio de 2003 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

2.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 31 de diciembre de 2001 y el N° 7, cerrado el 31 de diciembre de 2002.

3.- Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Manuel Burgos Poclava
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 02/07/2003

O.P. N° 2.983 F. N° 141.958

Centro Toscano - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Toscano - Salta, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 26 de Julio de 2003, a horas 16,30, en el domicilio de la Sociedad Italiana SS.MM., sito en Fcdo. de Zuviria N° 380 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Pérdida y Ganancias del Ejercicio fiscal concluido el 31/12/02.

3.- Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Elección de autoridades.

5.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: transcurrida una hora de la fijada se llevará a cabo la Asamblea con los socios presentes.

Fulvia G. Lisi
Secretaria

Aldo P. Bini
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 02/07/2003

RECAUDACION

O.P. N° 3.011

Saldo anterior	\$ 82.870,10
Recaudación del día 01/07/03	\$ 1.411,00
TOTAL	\$ 84.281,10

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676